



Nº de expediente: 300/2022/00220

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
VICEALCALDÍA**

Contrato de servicios, denominado "Consultoría para el análisis, perfilado y depuración de los conjuntos de datos del Portal de Datos Abiertos del Ayuntamiento de Madrid", para su adjudicación por procedimiento abierto.

Fecha y hora de la celebración.

1 de agosto de 2022 a las 10:00 horas.

Modalidad.

A distancia.

Lugar de celebración.

Entorno virtual.

Procedimiento electrónico/evento privado.

Por la secretaria se comprueba la válida composición del órgano colegiado con la asistencia de los miembros que lo conforman en el modo a distancia online y la forma de videoconferencia, a través de la aplicación Microsoft Teams con pantalla compartida, que permite a los miembros de la mesa seguir su desarrollo en directo en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP).

Se comprueba asimismo por la secretaria que todos los miembros están conectados a PLACSP a través del check "Telemáticamente", o del check "Presente", una vez demostrada su asistencia a la secretaria a través de Microsoft Teams.

A la vista de todo lo anterior, por la Presidencia de la Mesa de Contratación se tiene ésta por constituida

La Mesa está constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTA:

- Maria Teresa Rivero Sanchez-Covisa, Subdirectora General de Transparencia, quien actúa como Presidenta en virtud del Acuerdo de

Información de Firmantes del Documento



MADRID



1BB002BHJDBNQ2TL



la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 22 de julio de 2021.

VOCALÍAS:

- Santiago Vaamonde Juanatey, Interventor Delegado en Coordinación General de la Alcaldía, Vicealcaldía, Cultura, Turismo y Deporte.
- Laura Gómez-Elvira García, Jefa del Servicio de Régimen Administrativo y Económico, quien actúa como vocal suplente del titular de la Asesoría Jurídica, en virtud de la designación del Director General de Asesoría Jurídica de fecha 14 de noviembre de 2017.
- Javier Moscoso del Prado Herrera, Asesor Técnico.

SECRETARIA:

- Olga Dominguez Cancer, Adjunta Departamento, quien actúa como secretaria de la mesa, en virtud del Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía de 23 de julio de 2021.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Valoración criterios basados en juicios de valor, correspondiente a las proposiciones presentadas por las entidades licitadoras en el procedimiento con número de expediente 300/2022/00220

SEGUNDO: Apertura criterios evaluables automáticamente, criterios valorables en cifras o porcentajes, correspondiente a las proposiciones presentadas por las entidades licitadoras en el procedimiento con número de expediente 300/2022/00220.

TERCERO: Aprobación del acta de la presente sesión.

Se procede a la apertura del acto del primer punto del orden del día, valoración criterios basados en juicios de valor, con el siguiente resultado.

Con fecha 18 de julio se procedió a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no valorables en cifras o porcentajes. Conforme a lo que establece el artículo 157.5 de la LCSP, una vez abierto el sobre, se solicitó informe técnico sobre las proposiciones presentadas, indicándose que si por los servicios técnicos, con anterioridad a iniciar la valoración, se detectara dentro de la documentación correspondiente a este sobre aspectos relativos

Información de Firmantes del Documento



MADRID





a los criterios valorables mediante cifras o porcentajes, se adoptarían las medidas que correspondiesen.

Tal y como consta en el informe emitido por los servicios técnicos de la Dirección General de Transparencia y Calidad de fecha, 31 de julio de 2022, se ponen de manifiesto las siguientes consideraciones.

En relación con el cumplimiento de los requisitos mínimos de las prescripciones técnicas establecidas en los pliegos, no se observa incumplimiento alguno por ninguna de las entidades licitadoras.

Asimismo, de forma previa a la valoración de las proposiciones presentadas, por los servicios técnicos de la citada Dirección General, se constata que en la documentación presentada por la entidad SECOND WINDOW, S.L. se anticipan aspectos relativos a los criterios valorables mediante cifras o porcentajes. En concreto en la página 9, según la paginación del documento presentado por esta empresa, se detallan mejoras a las condiciones de contratación incluidas en el criterio de valoración B.2. Mejoras Técnicas:

- B.2.2 Incremento en los conjuntos de datos analizados en detalle, en concreto propone 10 adicionales (lo reitera en la página 11).
- B.2.3.1 Elaboración de un Informe DAFO sobre la situación de los datos abiertos del Ayuntamiento de Madrid, en concreto propone un Estudio 360 del Modelo de Gobierno del Dato del Ayuntamiento de Madrid (lo reitera en la página 11).

A este respecto, en el apartado 22 del anexo I del PCAP. - Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor (Cláusula 26), se recoge lo siguiente:

(.....) *“LOS LICITADORES DEBERÁN CUIDAR ESPECIALMENTE AL REDACTAR SU PROYECTO U OFERTA TÉCNICA DE NO ANTICIPAR NINGUNO DE LOS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES PORQUE LA ANTICIPACIÓN DE ESTOS CRITERIOS EN UNA FASE INDEBIDA DE LA LICITACIÓN PUEDE CONLLEVAR LA EXCLUSIÓN DEL LICITADOR”.*

En consecuencia, dada esta circunstancia, no se realiza la valoración de la oferta presentada por el licitador, al haberse incluido en el sobre de criterios dependientes de un juicio de valor, documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes, teniéndose un conocimiento anticipado de la oferta del licitador relativa a las mejoras técnicas, habiendo sido por tanto desvelado el secreto de la oferta y en consecuencia, vulnerados los principios de igualdad y transparencia que deben regir todo procedimiento de contratación.

Información de Firmantes del Documento



MADRID



1BB002BHJDBNQ2TL



Al haberse desvelado el secreto de la proposición hay un incumplimiento que puede afectar a la valoración y de esta forma influir en la imparcialidad y la objetividad que requiere la evaluación de los criterios valorables mediante juicio de valor de las restantes entidades licitadoras, vulnerando así el principio de igualdad de trato de los licitadores.

Se incumple el secreto de las proposiciones que establece el apartado 2 del artículo 139 de LCSP (*Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 143, 175 y 179 en cuanto a la información que debe facilitarse a los participantes en una subasta electrónica, en un diálogo competitivo, o en un procedimiento de asociación para la innovación*).

De todo lo expuesto se deduce que lo que determina la exclusión de la entidad licitadora no es el posible error formal en la inclusión de información en la documentación de un sobre en otro, sino como razona el TACRC en la Resolución 22/2013, que dicha inclusión suponga una anticipación de la oferta del licitador valorable en cifras o porcentaje, lo que supone una vulneración del secreto de la oferta.

Se considera que la información desvelada es trascendente para la valoración de los criterios en cifras o porcentajes, que menoscaba la objetividad de la valoración y el tratamiento igualitario de los licitadores, en este sentido se señala la Resolución 890/2014 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que considera un menoscabo de la objetividad de la valoración y el tratamiento igualitario de los licitadores como valores que se preservan mediante dicho secreto.

Así el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) ha sentado el criterio de confirmar la exclusión de aquellos licitadores que incluyeron información evaluable mediante fórmulas en el sobre correspondiente a la información sujeta a juicio de valor (resoluciones 191/2011 y 295/2011). En su Resolución 095/2012, trae a colación el Informe 45/02, de 28 de febrero de 2003, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en el que con invocación de la doctrina del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas expone que "*el Tribunal de Justicia advierte que en el procedimiento de adjudicación de un contrato existen dos fases claramente diferenciadas. En la primera se procede a la valoración cualitativa de las empresas candidatas mediante el examen de los medios que han de disponer para la ejecución del contrato (solvencia) y después, respecto de las admitidas en tal fase, se procede a la valoración de las ofertas que cada una ha presentado y, en tal sentido, señala que se trata de operaciones distintas regidas por normas diferentes*". El TACRC en esta Resolución concluye que "*debe entenderse que cuando la apertura del sobre conteniendo la documentación general implique el conocimiento, total o*

Información de Firmantes del Documento



MADRID





parcial, de la oferta del licitador por encontrarse incluido en él alguno de los datos que debieran figurar en el sobre de la proposición, debe producirse, en todo caso la exclusión del licitador afectado respecto del procedimiento de adjudicación de que se trate".

Asimismo, en su Resolución 67/2012 de 14 de marzo, indica que cualquier acto que implique el conocimiento del contenido de las proposiciones (características de la oferta) antes de que se celebre el acto público de apertura, rompe el secreto de las proposiciones.

La información facilitada implica el conocimiento de las características de la oferta y rompe el secreto de las proposiciones, vulnerando la garantía de los terceros, toda vez que determina la posibilidad objetiva de afectar al resultado de la licitación.

En consecuencia, de conformidad con lo anteriormente expuesto, se acuerda, por unanimidad de los miembros de la mesa de contratación, el rechazo de la oferta presentada por la entidad SECOND WINDOW,SL al haber incluido en el sobre de criterios dependientes de un juicio de valor, documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes, teniéndose un conocimiento anticipado de la oferta de la entidad licitadora relativa a las mejoras técnicas, habiendo sido por tanto desvelado el secreto de la oferta y en consecuencia, habiéndose vulnerado los principios de igualdad y transparencia que deben regir todo procedimiento de contratación, indicándose que se practicará notificación individual de la exclusión cumpliendo con todos los requisitos formales y materiales.

A la vista del informe emitido por los servicios técnicos de la Dirección General de Transparencia y Calidad, de fecha 31 de julio de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor del resto de las entidades licitadoras es la siguiente:

Información de Firmantes del Documento



MADRID

PILAR OLGA DOMINGUEZ CANCER - ADJUNTA DEPARTAMENTO
MARÍA TERESA RIVERO SÁNCHEZ-COVISA - SUBDIRECTORA GENERAL DE TRANSPARENCIA
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 01/08/2022 13:23:44
Fecha Firma: 01/08/2022 13:34:02
CSV : 1BB002BHJDBNQ2TL



1BB002BHJDBNQ2TL



	PUNTUACIÓN MÁXIMA	Accenture	DesideDatum	Localidata	Pue Data	Strategia y Kalidad
A.1.1. Formulación y concreción de los objetivos del proyecto	2	1	1	1	1	1
A.1.2. Planificación del proyecto: actividades, recursos y medios materiales	6	6	2	4	2	4
A.1.3. Metodología y técnicas previstas	8	8	4	8	2	2
A.1.4. Herramientas que se van a emplear y material a proporcionar	7	7	4	7	2	2
A.1.5. Plan de transferencia tecnológica de conocimiento y capacitación	2	1	2	2	2	1
TOTAL	25	23	13	22	9	10

Según lo dispuesto en la cláusula 19 y en el apartado 19 del Anexo I del PCAP de conformidad con lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP, los licitadores que presenten ofertas que no superen el umbral del 50 % en el conjunto de los criterios relacionados con la calidad, serán excluidos del proceso selectivo. Por tanto, aquellos licitadores que no obtengan una **puntuación mínima de 12,5 puntos** en la valoración de los criterios no valorables mediante fórmulas serán excluidos del procedimiento.

A la vista de las puntuaciones obtenidas por las entidades licitadoras, se constata que las empresas PUE DATA, S.L. y STRATEGIA Y KALIDAD GIS, S.L, no han obtenido una puntuación mínima de 12,5 puntos en la valoración de los criterios no valorables en cifras o porcentajes, acordando la mesa, por unanimidad de sus miembros la exclusión de las ofertas de las citadas entidades licitadoras.

Se procede a la apertura del acto del segundo punto del orden del día, apertura criterios evaluables automáticamente, con el siguiente resultado

Se procede en primer lugar al descifrado del sobre de criterios valorables en cifras o porcentajes de las entidades licitadoras admitidas, para proceder a su apertura.

Una vez abierta y descargada la documentación se hace lectura de las proposiciones económicas y de los criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes ofertados, con el siguiente resultado:

Información de Firmantes del Documento



1BB002BHJDBNQ2TL

**Proposición económica número uno.**

Suscrita por Dña. María Jesús Paniagua González, en nombre y representación de Accenture, SL., con CIF: B79217790, quien se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, por un precio de 98.586,88 euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 20.703,45 euros, totalizándose la oferta en 119.291,33 euros.

Asimismo, oferta, los siguientes criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes:

B.2. Mejoras Técnicas:

B.2.1. Experiencia del jefe de proyecto en ontologías y vocabularios de datos abiertos.

SI NO

B.2.2 Incremento en ocho conjuntos de datos de los datos analizados en detalle por encima de los mínimos requeridos en el PPT.

SI NO

B.2.3. Oferta de Informes.

B.2.3.1 Elaboración de un Informe DAFO sobre la situación de los datos abiertos del Ayuntamiento de Madrid a la vista del análisis de los conjuntos de datos analizados en el contrato, tanto de forma preliminar sobre todos como del análisis en detalle y en coherencia que comprende el contrato.

SI NO

B.2.3.2. Elaboración de un Informe o Guía metodológica.

SI NO

B.2.4. Oferta de una actividad formativa a los órganos gestores de la información.

SI NO

Información de Firmantes del Documento



1BB002BHJDBNQ2TL



B.3 Criterio perspectiva social:

Mantener al personal exigido para la prestación objeto del contrato contenido en el pliego de prescripciones técnicas, sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora o de despidos disciplinarios.

SI NO **Proposición económica número dos.**

Suscrita por D. Marc Garriga Portolá., en nombre y representación de DesideDatum Data Company, SL, con CIF: B65836330, quien se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, por un precio de 109.900,00 euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 23.079,00 euros, totalizándose la oferta en 132.979,00 euros.

Asimismo, oferta, los siguientes criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes:

B.2. Mejoras Técnicas:

B.2.1. Experiencia del jefe de proyecto en ontologías y vocabularios de datos abiertos.

SI NO

La entidad licitadora aporta declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa acreditando la experiencia en la forma requerida por el Pliego.

B.2.2 Incremento en ocho conjuntos de datos de los datos analizados en detalle por encima de los mínimos requeridos en el PPT.

SI NO

B.2.3. Oferta de Informes.

Información de Firmantes del Documento





B.2.3.1 Elaboración de un Informe DAFO sobre la situación de los datos abiertos del Ayuntamiento de Madrid a la vista del análisis de los conjuntos de datos analizados en el contrato, tanto de forma preliminar sobre todos como del análisis en detalle y en coherencia que comprende el contrato.

SI NO

B.2.3.2. Elaboración de un Informe o Guía metodológica.

SI NO

B.2.4. Oferta de una actividad formativa a los órganos gestores de la información.

SI NO

B.3 Criterio perspectiva social:

Mantener al personal exigido para la prestación objeto del contrato contenido en el pliego de prescripciones técnicas, sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora o de despidos disciplinarios.

SI NO

Proposición económica número tres.

Suscrita por Dña. Esther Minguela Carpintero, en nombre y representación de Localidata, SL., con CIF: B86653482, quien se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, por un precio de 119.619,96 euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 25.120,19 euros, totalizándose la oferta en 144.740,16 euros.

Asimismo, oferta, los siguientes criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes:

B.2. Mejoras Técnicas:

B.2.1. Experiencia del jefe de proyecto en ontologías y vocabularios de datos abiertos.

Información de Firmantes del Documento



SI NO

La entidad licitadora aporta declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa acreditando la experiencia en la forma requerida por el Pliego.

B.2.2 Incremento en ocho conjuntos de datos de los datos analizados en detalle por encima de los mínimos requeridos en el PPT.

SI NO

B.2.3. Oferta de Informes.

B.2.3.1 Elaboración de un Informe DAFO sobre la situación de los datos abiertos del Ayuntamiento de Madrid a la vista del análisis de los conjuntos de datos analizados en el contrato, tanto de forma preliminar sobre todos como del análisis en detalle y en coherencia que comprende el contrato.

SI NO

B.2.3.2. Elaboración de un Informe o Guía metodológica.

SI NO

B.2.4. Oferta de una actividad formativa a los órganos gestores de la información.

SI NO

B.3 Criterio perspectiva social:

Mantener al personal exigido para la prestación objeto del contrato contenido en el pliego de prescripciones técnicas, sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora o de despidos disciplinarios.

SI NO

Información de Firmantes del Documento



MADRID



1BB002BHJDBNQ2TL



vicealcaldía

MADRID

Secretaría General Técnica
S. G. de Coordinación de los Servicios
Servicio de Régimen Administrativo y
Económico

**Se procede a la apertura del acto del tercer punto del orden del día,
aprobación del acta, con el siguiente resultado:**

El acta es aprobada por unanimidad de los asistentes.

Sin más que tratar, se da por finalizada la sesión.

Y para que conste y surta efectos en el expediente, se extiende la presente
acta.

LA SECRETARIA
(Firmado electrónicamente)

LA PRESIDENTA
(Firmado electrónicamente)



Información de Firmantes del Documento

PILAR OLGA DOMINGUEZ CANCER - ADJUNTA DEPARTAMENTO
MARÍA TERESA RIVERO SÁNCHEZ-COVISA - SUBDIRECTORA GENERAL DE TRANSPARENCIA
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 01/08/2022 13:23:44
Fecha Firma: 01/08/2022 13:34:02
CSV : 1BB002BHJDBNQ2TL

